



## *Resolución de Alcaldía* N° 014-2025-MPC

Contumazá, 07 de febrero de 2025

**VISTO:** El Informe N° 002-2025/MPC-GSMYyGA de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 027-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 088-2025/MPC-OGPyP de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 29-2025/MPC-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2025/MPC-OGA de fecha 04 febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 32-2025/MPC-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, que: *"la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, en esa línea el artículo 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20° refiere que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 002-2025/MPC-GSMYyGA del 6 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la necesidad de contar con personal como (1) sereno a pie, para el área de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el mismo que se recomienda sea contratado mediante el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 728, y adjunta para ello el perfil para su trámite correspondiente;

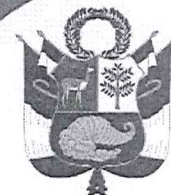
Que, a través del Informe N° 027-2025/MPCOGA-UFGRH del 24 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración, en relación al Informe N° 002-2025/MPC-GSMYyGA, que luego de determinarse la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



necesidad de personal, para cubrir dichos Puestos de Trabajo y a fin de continuar brindando los servicios indispensables, **resulta conveniente realizar la debida Contratación, mediante concurso Público de Méritos, sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**, no sin antes contar con la certificación presupuestal correspondiente emitido de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para el año fiscal 2025. Adjuntando así mismo el perfil del Puesto de acuerdo a los documentos de Gestión vigentes, y la propuesta de los integrantes de la Comisión Evaluadora quien llevará a cabo la conducción del Concurso Público de Méritos;

Que, mediante el Informe N° 088-2025/MPC-OGPyP del 29 de enero de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que se ha realizado la Nota de Certificación Presupuestal N° 000109, por el monto de S/. 24,762.24 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 24/100 Soles), respecto a la "contratación de Personal de Serenazgo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728";

Que, mediante el Informe N° 020-2025/MPC-OGA del 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, corre traslado de los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del expediente para realizar el Concurso Público de Méritos para la contratación de serenazgo sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, precisa que. *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo Ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*.

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece.

Que, estando al marco normativo descrito, y de los actuados señalados precedentemente, y en la medida que, la **Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de planificar y conducir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente**; la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 32-2025/MPC-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2025, advierte que la contratación requerida está debidamente justificada, por consiguiente, es **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio específico a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N° 027-2025/MPC-OGA-UFGRH y por tener la certificación presupuestal N° 0000000109, por el monto de S/. 24,762.24, en atención a lo señalado en el Informe N° 088-2025/MPC-OGPyP emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio específico a plazo fijo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la **APROBACIÓN** de la Conformación del Comité de Selección, quien se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos en el marco del D. Leg. N° 728, siendo los integrantes los mencionados en el Informe N° 027-2025/MPC-OGA-UFGRH, según se detalla a continuación:

TITULARES	SUPLENTE	CARGO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	MIEMBRO

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Comité de Selección elaborar las bases y el cronograma del mismo, para ser aprobada por el pleno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.  
([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

*Mg. Enrique Edm. Cedrón León*  
ALCALDE